



## INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

### Resolución 115/2016

Buenos Aires, 07/10/2016

VISTO el Expediente N° 114/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, la Ley N° 26.801, la Resolución N° 08/15/INAMU y su modificatoria, y;

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.801 se crea el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley, establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que la Ley N° 26.801 en su artículo 9 inciso g) establece entre las funciones y competencias del Directorio la de ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin.

Que el artículo 2 apartado 1 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, define como una de las medidas de fomento a la actividad musical, el otorgamiento de vales de producción para la realización de producciones fonográficas en sus distintas etapas (replicación de disco e impresión del arte de tapa).

Que el artículo 26 de la Resolución N° 8/2015/INAMU, prevé la existencia de un Consejo Regional de Músicos integrado por el Coordinador Regional y los representantes de las Organizaciones de Músicos regionales.

Que por su parte, el artículo 27 establece que el quórum para sesionar del Consejo Regional de Músicos se dará por cumplido con la presencia de la mitad (1/2) de los miembros ya nombrados por las entidades, comunicados y aprobados por el Directorio.

Que la convocatoria para la realización de producciones fonográficas a la que alude la presente resolución, se inscribe en el marco para la promoción de la actividad musical en el ámbito de la producción nacional.

Que durante el año 2015 se encontraban en funcionamiento las sedes regionales del NEA, NOA y CENTRO, quedando pendiente de constitución las sedes regionales de NUEVO CUYO, PATAGÓNICA y METROPOLITANA.

Que se encuentran en funcionamiento la totalidad de las sedes regionales del INAMU.



Que por lo tanto, y por razones de igualdad y razonabilidad, el Directorio del INAMU estima pertinente otorgar a las sedes que no fueron constituidas durante el año 2015, hasta el doble de la cantidad de los subsidios que se fijan para las Sedes regionales del NEA, NOA y CENTRO, a los efectos de garantizar un trato igualitario y no discriminatorio, criterio que responde al espíritu federal de la Ley.

Que es necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondiente a fin de hacer efectivo el fomento aludido precedentemente.

Que la participación en la presente convocatoria implica, por parte de los músicos registrados, la aceptación de las Bases y Condiciones del mismo en su totalidad, así como el conocimiento de toda la normativa vigente al respecto.

Que a tales fines se considera conducente llamar a una Convocatoria para seleccionar aquellas solicitudes que se encuentren con el disco o el master del proyecto discográfico terminado.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases de la convocatoria.

Que la Dirección General de Asuntos Técnicos Legales y la Dirección General de Fomento han tomado intervención al respecto.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley N° 26.801.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Llámese a la “CONVOCATORIA DISCOS TERMINADOS 2016”, en la Región NEA, NOA, CENTRO, METROPOLITANA NUEVO CUYO Y PATAGÓNICA, a aquellos músicos nacionales independientes debidamente registrados ante el INAMU, con antecedentes o sin antecedentes, que cuenten con proyectos cuyo disco o el master del proyecto discográfico se encuentre finalizado.

ARTÍCULO 2° — Apruébense las bases de la Convocatoria que obra como Anexo I y los requisitos para presentación de la solicitud que obra como Anexo II, y el Formulario Solicitud de Vales de Producción que obra como Anexo III y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Cualquier hecho no previsto en la misma, será resuelto por el INAMU.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DIEGO BORIS MACCIOCCO, Presidente, Instituto Nacional de la Música. — CELSA MEL GOWLAND, Vicepresidente, Instituto Nacional de la Música.





ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

“CONVOCATORIA: DISCOS TERMINADOS - 2016”

DEL OBJETO

Artículo 1°. EL INAMU, a través de la Dirección General de Fomento, invita a músicos independientes con antecedentes o sin antecedentes, a la “CONVOCATORIA: DISCOS TERMINADOS - 2016”, a presentar proyectos discográficos que cuenten con el Master Audio finalizado.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2°. Fijese un período para la presentación de las solicitudes, desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 28 de octubre de 2016 inclusive, como fechas de apertura y cierre de las presentaciones del llamado a Convocatoria.

Artículo 3°. Las solicitudes podrán presentarse a través del correspondiente formulario publicado en el sitio web <https://www.inamu.gob.ar/index.phpsec=articulo&id=116>, o podrán presentarse en la Mesa de Entradas de las Sedes regionales del INAMU o por correo postal tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva

No se aceptarán inscripciones presentadas o enviadas por correo, fuera del plazo establecido.

Fijase como domicilio de la Sede Regional NEA, a los efectos de la presentación de esta convocatoria, la Casa del Bicentenario sita en la Av. 170 y Av. 147, Haembé Mini, Posadas, Provincia de Misiones. CP: 3300. El horario de recepción será de lunes a viernes de 10 hs a 18hs.

Fijase como domicilio de la Sede Regional NOA, a los efectos de la presentación de esta convocatoria, la Casa del Bicentenario sita en la calle Mendoza y Olaechea (Parque Aguirre), Capital, Provincia de Santiago del Estero. CP: 4200. El horario de recepción será de lunes a viernes de 10 hs a 18hs.

Fijase como domicilio de la Sede Regional CENTRO, a los efectos de la presentación de esta convocatoria, la Casa del Bicentenario sita en la calle Balcarce 1651, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. CP: 3000. El horario de recepción será de lunes a viernes de 10 hs a 18hs.

Fijase como domicilio de la Sede Regional PATAGÓNICA, a los efectos de la presentación de esta convocatoria, el Centro Cultural Conrado sito en la calle Yrigoyen 138, Neuquén CP: 8300. El horario de recepción será de lunes a viernes de 10 hs a 18hs.

Fijase como domicilio de la Sede Regional NUEVO CUYO, a los efectos de la presentación de esta convocatoria, la Casa del Bicentenario sita en la calle Fleming 101, V. Tulumaya, Lavalle, Mendoza. El horario de recepción será de lunes a viernes de 10 hs a 18hs.

Fijase como domicilio de la Sede Regional METROPOLITANA, a los efectos de la presentación de esta convocatoria, la Universidad Nacional de Quilmes sita en Roque Sáenz Peña 352, Casa 9 oficina 4, Escuela Universitaria de Artes. El horario de recepción será de lunes a viernes de 10 hs a 18hs.

La presentación deberá ser a título personal, quedando expresamente prohibida la presentación efectuada por un tercero en representación del músico. Excepcionalmente, y en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad y/o cualquier otra circunstancia debidamente fundada, el proyecto podrá ser presentado por una persona distinta del presentante.

Artículo 4°. Las solicitudes presentadas implican la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, y deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 5°. Los interesados presentantes podrán presentar solo UNA (1) solicitud por titular. En caso de incumplimiento a lo mencionado precedentemente, y que un mismo presentante presente más de una solicitud, el Consejo Regional decidirá cuál de las solicitudes será la beneficiaria, no pudiendo seleccionar más de una solicitud por presentante.

Artículo 6°. El Coordinador Regional del INAMU analizará las presentaciones de las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Resolución. De



encontrarse cumplidos los requisitos, el coordinador regional del INAMU elevará las solicitudes para su tratamiento a los Consejos Regionales de Músicos, previsto en el artículo 26 de la Resolución N° 8/2015/INAMU.

En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente Resolución, se tendrá por no presentada la solicitud, comunicando fehacientemente dicha circunstancia al presentante.

Artículo 7°.- Transcurrido un plazo de 30 días corridos a contar desde la publicación en Boletín Oficial de la lista de los ganadores de la presente convocatoria, la Dirección General de Fomento queda facultada para proceder a la destrucción de la documentación de aquellas solicitudes que no fueron seleccionadas, sin que ello origine el derecho de reclamo alguno contra el INAMU. Dentro de ese plazo, los presentantes podrán retirar de la sede de las regiones del INAMU correspondientes, la documentación que hubieran presentado en el marco de esta Convocatoria.

#### DEL SUBSIDIO

Artículo 8°. Serán SESENTA (60) vales de replicación de discos y TREINTA (30) vales de impresión de arte de tapa, a otorgarse en cada una de las regiones, para las regiones NEA, NOA y CENTRO.

Serán CIENTO VEINTE (120) vales de replicación de discos y SESENTA (60) vales de impresión de arte de tapa, a otorgarse en las regiones PATAGÓNICA, NUEVO CUYO y METROPOLITANA.

Asimismo, se otorgarán la cantidad de 12 (DOCE) vales de producción para la replicación de discos de vinilo. Dicho subsidio consistirá en el otorgamiento de UN (1) Vale de replicación a cada uno de las solicitudes seleccionadas de músicos nacionales registrados independientes, el cual es una orden pura y simple de canje intransferible que puede ser destinado exclusivamente a la replicación de discos en vinilo, así como los gastos de envío de la entrega del material producido al beneficiario.

Artículo 9°. El premio consistirá en el otorgamiento de UN (1) Vale de producción a cada uno de las solicitudes seleccionadas, el cual es una orden pura y simple de canje intransferible que puede ser destinado exclusivamente a la replicación de discos o a la impresión del arte de tapa de un disco, según haya sido solicitada. Los costos de envíos de la producción realizada con el proveedor asignado se encuentran incluidos dentro del beneficio otorgado quedando a cargo del beneficiario en forma exclusiva la coordinación con dicho proveedor para el envío de la producción.

En caso de que el vale no sea utilizado en el plazo de 90 (NOVENTA) días corridos desde la fecha de su otorgamiento, podrá ser reutilizado por el INAMU para futuras convocatorias.

En el caso de utilizar el subsidio para la realización de fonogramas o videogramas, deberá enviarse un ejemplar del material finalizado al Instituto Nacional de la Música a los fines de ser incorporado a la Fonoteca del Instituto

Artículo 10. En cumplimiento de los objetivos de Promoción Cultural y Social del INAMU dispuestos en el art 19 de la Ley 26.801, como compensación del subsidio recibido, todo Músico o Agrupación Musical que haya resultado beneficiaria, deberá acordar una acción social que podrá ser: una clínica académica o técnica, un recital, un taller, una charla o aportar algún conocimiento o herramienta educativa o cualquier otra actividad o evento que determinen conjuntamente el Centro Cultural y Social y el Músico o la Agrupación Musical, con el objetivo de que dicha acción solidaria pueda alcanzar a lugares o poblaciones de escaso acceso a eventos culturales (hogares para la tercera edad, hospitales, centros de detención, comedores comunitarios, entre otros). Dicha compensación nunca podrá ser económica y deberá ser realizada dentro de los 90 días posteriores al pago del beneficio sea este monetario o en vales. En caso de incumplimiento a esta obligación, el INAMU tiene la facultad de no otorgar a esos músicos o agrupaciones musicales beneficios futuros en concepto de premio, subsidio y/o apoyo económico .

#### DE LOS PRESENTANTES

Artículo 11°. Los presentantes deberán aceptar y cumplir con el presente pliego de Bases y Condiciones y el Anexo II.





Los participantes podrán ser argentinos o extranjeros con residencia en el territorio argentino, debiendo acreditar fehacientemente una residencia no menor a 2 años en el país.

#### DEL COMITÉ

Artículo 12°.- La evaluación de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria, serán evaluados por el Consejo Regional de Músicos correspondiente, previsto en el artículo 26 de la resolución N° 8/2015/INAMU.

#### DE LA SELECCIÓN

Artículo 13°. Una vez convocado el Consejo Regional de Músicos, tendrá un plazo de 30 días corridos para la selección de las solicitudes seleccionadas. La decisión del Consejo Regional de Músicos será irrecurrible.

Artículo 14°. Las solicitudes suplentes ocuparán el lugar de los seleccionados en caso de renuncia o incumplimiento de los presentantes seleccionados.

Artículo 15°. No podrán intervenir en la presente convocatoria aquellas solicitudes cuyos objetos a cubrir hayan sido seleccionados para su realización con cualquier otro subsidio Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo, las solicitudes presentadas a esta convocatoria no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el INAMU, hasta que no se encuentre publicada en el Boletín Oficial la nómina de seleccionados. En caso de incumplimiento a lo mencionado anteriormente, la solicitud se tendrá por no presentada en ninguna de las convocatorias y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el subsidio. Asimismo los presentantes no podrán presentarse en el mismo llamado a Subsidios Nacionales, a Subsidios Regionales y a Vales de Producción, debiendo optar por solo una de las modalidades. En el supuesto de que el mismo proyecto se haya presentado a la convocatoria de Subsidios Nacionales y Subsidios Regionales, ambas solicitudes serán anuladas.

Artículo 16°. En caso de comprobarse que más de un titular han buscado beneficiar un mismo proyecto a través de la presente convocatoria, la solicitud no será tomada como válida y se tendrá por anulado el otorgamiento del subsidio.

Artículo 17°. Los resultados de la presente convocatoria deberán publicarse dentro del plazo de hasta 150 días de corrido una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes.

#### DE CRÉDITOS

Artículo 18°. El beneficiario que obtenga un subsidio en el marco de la presente convocatoria, deberá incluir en el material (gráfico y/o audiovisual) el logotipo del INAMU, conforme las pautas establecidas por el INAMU, el cual puede consultarse en la página web [www.inamu.gob.ar](http://www.inamu.gob.ar)

Artículo 19° La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 20°. Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

#### ANEXO II

##### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse desde el 17 de octubre de 2016 hasta el 28 de octubre de 2016 inclusive, a través del formulario publicado en el sitio web <https://www.inamu.gob.ar/index.phpsec=articulo&id=116>, o en la Mesa de Entradas de las Sedes regionales del INAMU, o podrá enviarse por correo postal tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva.

Si la presentación se realiza a través del sitio web institucional del INAMU deberá completarse el formulario correspondiente ingresando al link citado anteriormente.

En el caso de realizar la presentación personalmente o por correo postal, la solicitud deberá conformarse



del siguiente modo:

En un sobre cerrado:

Consignar en el exterior del sobre:

- 1) El texto "SOLICITUD DE VALE DE PRODUCCIÓN REGIONAL - 2016"
- 2) Nombre, apellido y número de DNI del titular inscripto en Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales, previsto en el artículo 24 de la Ley N° 26.801
- 3) Tipo de Vale solicitado (Replicación de CDs, replicación de vinilos o impresión de arte de tapa)
- 4) Provincia de origen de la solicitud

En su interior el sobre deberá contener:

- 1) Formulario que se encuentra en el sitio web [www.inamu.gob.ar/convocatoria2016/formValeDeProduccion.pdf](http://www.inamu.gob.ar/convocatoria2016/formValeDeProduccion.pdf)
- 2) Antecedentes artísticos. Es opcional, ya que no se requieren antecedentes para presentarse a la convocatoria. En caso de tener antecedentes, se expliciten cuáles son las actividades o discos realizados.
- 3) Breve sinopsis del proyecto, que no podrá extenderse más allá de una carilla en hoja A4 y 2000 caracteres.
- 4) En el caso de presentantes extranjeros, documentación de la que resulte la residencia de los últimos DOS (2) años en el país, pudiendo consistir la misma en contrato de alquiler, boletas de pago de impuestos o servicios, recibo de trabajo en relación de dependencia, etc., debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en la convocatoria.
- 5) Carta del/los presentantes que tendrá carácter de Declaración Jurada, manifestando que tienen el master del proyecto terminado o que lo finalizarán dentro del plazo de 30 días de concluida la convocatoria, que es titular del master y que no se ha obtenido ningún otro beneficio para los objetos presentes en esta solicitud
- 6) Constancia de CUIL o CUIT (en el caso de solicitar un vale de producción para la replicación de vinilos es excluyente incluir la constancia de inscripción de CUIT)

ANEXO III





## CONVOCATORIA DE FOMENTO

# 2016

### SOLICITUD DE VALE DE PRODUCCIÓN REGIONAL

(\*) Un vale producción es una orden pura y simple de canje, para sólo una de las instancias del proceso de producción y/o publicación de fonogramas y/o videogramas realizada por músicos nacionales registrados independientes, a fin de beneficiar al proyecto artístico con una producción técnica prestada con herramientas profesionales. Son intransferibles.

#### DATOS PERSONALES

Nombre completo:  N° de Música Registrado:  OPCIONAL

DNI:  Teléfono:

Correo Electrónico:

Domicilio Completo:

Provincia:

#### DATOS DEL PROYECTO MUSICAL

Tipo de proyecto musical:  MÚSICO SOLISTA  AGRUPACIÓN MUSICAL

Nombre del proyecto principal:

Cantidad de integrantes:  Género Musical:





## SOLICITUD DE VALES DE PRODUCCIÓN

TIPO DE VALE SOLICITADO (elegir sólo una de las opciones)

- Replicación de CDs por 1000 unidades
- Impresión de arte de tapa de CD de 1000 unidades
- Replicación de Vinilos por 300 unidades (para esta opción es excluyente tener constancia de inscripción de CUIT)

TIPO DE PUBLICACIÓN (elegir sólo una de las opciones)

- Primera Edición
- Reedición de un disco ya publicado

Nombre del Disco:  
(OPCIONAL)



La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada por la que declaro ser propietario del Master Audio y que no he recibido ningún otro subsidio para el objeto solicitado en la presente solicitud.  
Esta solicitud implica la aceptación de los beneficios y condiciones de la presente convocatoria.

FECHA:

LUGAR:

FIRMA:

ACRACCIÓN:

e. 11/10/2016 N° 75695/16 v. 11/10/2016

**Fecha de publicación:** 11/10/2016